

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2011 – 00129** instaurado por **David Gleiser Drobrzynski** contra la **Universidad de los Andes**, informando el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación contra la sentencia del 22 de marzo de 2013, y la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia no casó la sentencia. Sírvase proveer.


ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

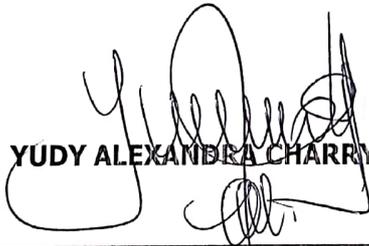
Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá mediante sentencia del 16 de diciembre de 2013 (fls. 16 a 31 del cuaderno del Tribunal).

Así mismo, se debe atender que el Juzgado 15 Laboral de Descongestión de Bogotá D.C. en la sentencia de instancia, impuso costas a cargo de la parte demandante en la suma equivalente a \$100.000 (fl. 254 del cuaderno principal), la cual se tendrá en cuenta para la liquidación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>7 SET. 2021</u> SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>100</u>
LA SECRETARIA, 

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. - 6 SET. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2012 – 00397** instaurado por RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ contra FONDO DE PASIVO DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%. Finalmente lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA21 – 11840 del 26 de agosto de 2021, que ordena el aforo de servidores judiciales en el 60%, continuando con la virtualidad.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

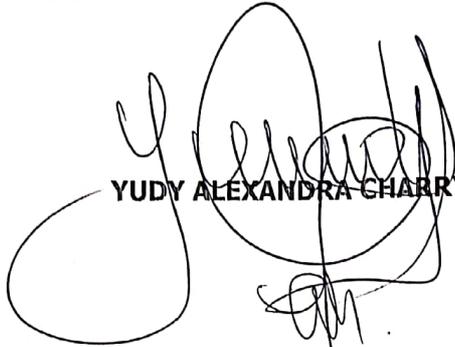
Bogotá D.C., - 6 SET. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en proveído de fecha 19 de mayo de 2020 (fls. 85 a 97).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de ~~\$ 1.000.000= un millón de pesos m/c~~ como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 7 SET. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 100
LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1-6 SET. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2013 - 00777** instaurado por SANDRA PATRICIA CASTAÑO CALERO contra NMENO COLOMBIA S.A.S., informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%. Finalmente lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA21 - 11840 del 26 de agosto de 2021, que ordena el aforo de servidores judiciales en el 60%, continuando con la virtualidad.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-


ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

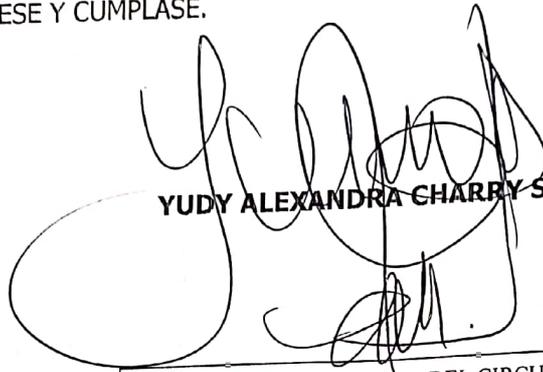
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 1-6 SET. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en proveído de fecha 13 de mayo de 2020 (fls. 60 a 68).

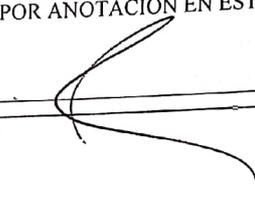
En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$1.000.000= como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 07 SET. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 100
LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2014-00116 de **Fernando Cancino Moreno** contra **Colpensiones y Porvenir S.A.**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Asimismo, señalando que el plenario había sido remitido a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia para desatar el recurso extraordinario de casación. Sírvase Proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 10 de junio de 2020.

En la liquidación de costas a practicar inclúyase la suma de \$2.000.000, como agencias en derecho a cargo de la demandada Colpensiones en primera instancia.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

<p>Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>Hoy <u>1-7 SET. 2021</u> se notifica el auto anterior por anotación en estado No. <u>100</u></p> <p>La secretaria,</p>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1-6 SET. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2015 – 00352** instaurado por JOSÉ JOAQUÍN MATÍZ MAHECHA contra COLPENSIONES, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%. Finalmente lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA21 – 11840 del 26 de agosto de 2021, que ordena el aforo de servidores judiciales en el 60%, continuando con la virtualidad.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

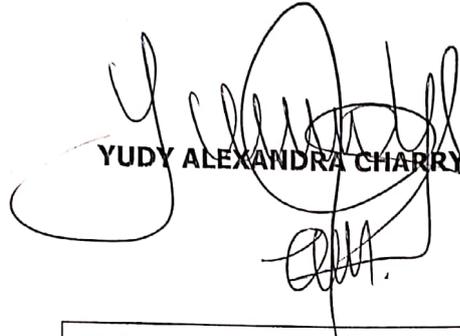
Bogotá D.C., 1-6 SET. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en proveído de fecha 30 de noviembre de 2020 (fls. 47 a 59).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$ 1.000.000=.
como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 7 SET 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 100
LA SECRETARIA, 

do)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2015 – 00416** instaurado por ANASTASIO CARRILLO HERRERA contra UGPP, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%. Finalmente lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA21 – 11840 del 26 de agosto de 2021, que ordena el aforo de servidores judiciales en el 60%, continuando con la virtualidad.

En providencia del 9 de marzo de 2021 (fls. 135 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$12.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$12.000.000

Son: DOCE MILLONES DE PESOS MCTE., (\$12.000.000), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

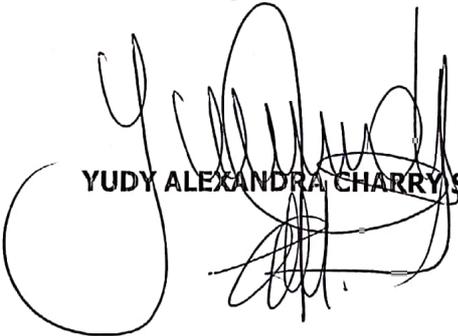
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., ~~6 de septiembre~~ de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE., (\$12.000.000), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>07 SET. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>100</u>	
LA SECRETARIA,	_____



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2015 – 00578** instaurado por **Benedicto Cáceres Mojica y Otros** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Acerías Paz del Río S.A.**, informando el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación contra la decisión primigenia, y la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia no casó la sentencia. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 6 de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá mediante sentencia del 31 de marzo de 2016 (fls. 145 y 146 del cuaderno principal).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$ 500.000=.
como agencias en derecho, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

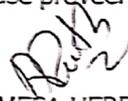
YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>07 SET. 2021</u> SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>100</u>
LA SECRETARIA,

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2016 – 00104** instaurado por **José Joaquín Tinjacá Reina** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, informando el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación contra la sentencia del 11 de julio de 2016, y la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia no casó la sentencia. Sírvase proveer.


ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

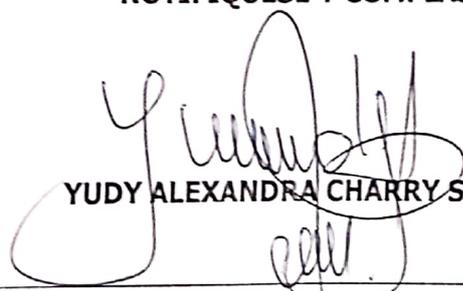
Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá mediante sentencia del 9 de agosto de 2016 (fls. 67 y 68 del cuaderno principal).

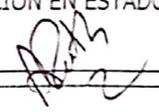
Como quiera que no se encuentran pendientes costas por liquidar y no obra trámite alguno pendiente por adelantar, en firme la presente providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previas las respectivas desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>7 SET. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>100</u>	
LA SECRETARIA,	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2016-00112 de **Doralba Marín Ramírez** contra la **U.G.P.P.**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Asimismo, señalando que el plenario había sido remitido a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia para desatar el recurso extraordinario de casación. Sírvase Proveer.

Ana Ruth Meza Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. en sentencia del 29 de septiembre de 2016 y por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 4 de agosto de 2020.

En la liquidación de costas a practicar obsérvese que en sentencia del 19 de julio de 2016 se señaló la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) por concepto de costas a cargo del demandante en primera instancia.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

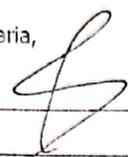
YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Ejme

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Hoy 07 SET. 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en estado No. 100

La secretaria,



112

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2016 – 00490** instaurado por **Patricia Gómez Díaz** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, informando el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el grado jurisdiccional contra la sentencia del 24 de noviembre de 2016, y la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia no casó la sentencia. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá mediante sentencia del 31 de marzo de 2017 (fls. 86 y 87 del cuaderno principal).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$500.000.- como agencias en derecho, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 7 SET. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 100
LA SECRETARIA,

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

114

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 07 de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2016 - 00661.** Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 07 de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en proveído de fecha 30 de junio de 2021 (fls. 96 a 111).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$100.000, como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada (fl. 84 vto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
07 SET. 2021	
HOY _____	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>100</u>	
LA SECRETARIA, _____	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2017-00728 de **Hernán Patiño Marín** contra **Massy Energy Colombia S.A.S.**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el grado jurisdiccional de consulta. Sírvase Proveer.


Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

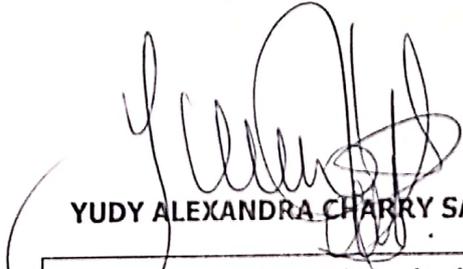
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de julio de 2020.

En la liquidación de costas a practicar inclúyase la suma equivalente a un (1) SMLMV como agencias en derecho a cargo del demandante en primera instancia.

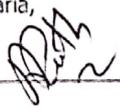
En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Hoy <u>7 SET. 2021</u> se notifica el auto anterior por anotación en estado No. <u>100</u>
La secretaria, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2018 – 00018** instaurado por **William César Díaz Arias** contra la **sociedad Fepeco Zona Franca S.A.S.**, informando el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación contra la decisión primigenia. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá mediante sentencia del 30 de noviembre de 2020 (fls. 100 a 102).

Así mismo, se debe atender que este Despacho en la sentencia de instancia, impuso costas a cargo de la parte demandante en la suma equivalente a \$700.000 (fl. 90), la cual se tendrá en cuenta para la liquidación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>07 SET. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>100</u>	
LA SECRETARIA,	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2018-00256 de **Pablo Antonio Barreto Barreto** contra **Vise Ltda.**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Sírvase Proveer.


Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

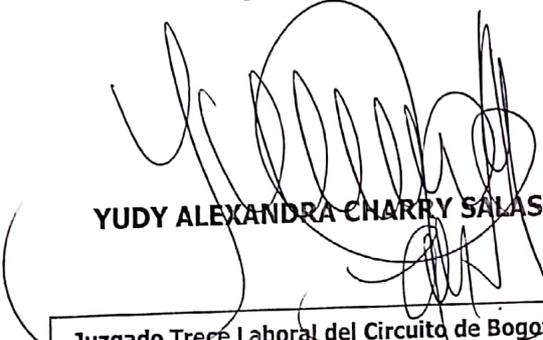
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de agosto de 2021.

En la liquidación de costas a practicar inclúyase la suma equivalente a un (1) SMLMV como agencias en derecho a cargo del demandante en primera instancia.

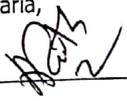
En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.	
Hoy <u>7 SET. 2021</u>	se notifica el auto
anterior por anotación en estado No. <u>100</u>	
La secretaria,	

Proceso ordinario laboral No. 110013105-013-2018-00289-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2018-00289 informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Sírvase Proveer.


Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

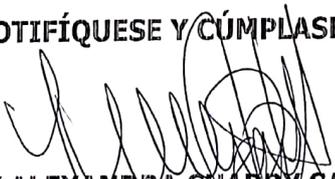
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 3 de julio de 2019.

En la liquidación de costas a practicar inclúyase la suma de \$1.000.000, como agencias en derecho a cargo de la demandada en primera instancia.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá
D.C.

Hoy 7 SET. 2021 se notifica el
auto

anterior por anotación en estado No. 100

La secretaria,



246

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2018 – 00313** instaurado por **Rosalbina Pulido Bautista** contra **José Antonio Materon**, informando el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia del 20 de marzo de 2019. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá mediante sentencia del 30 de noviembre de 2020 (fls. 59 a 65).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$500.000- como agencias en derecho, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>- 7 SET 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>100</u>	
LA SECRETARIA,	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. ~~6 de septiembre~~ de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00415** instaurado por CARLOS ENRIQUE TORRES HERNÁNDEZ contra COLPENSIONES, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%. Finalmente lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA21 – 11840 del 26 de agosto de 2021, que ordena el aforo de servidores judiciales en el 60%, continuando con la virtualidad.

En providencia del 5 de abril de 2021 (fls. 245 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$2.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$2.000.000

Son: DOS MILLONES DE PESOS MCTE., (\$2.000.000), a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A.

Sírvase Proveer.-


ANA RUTH MESA HERRERA
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

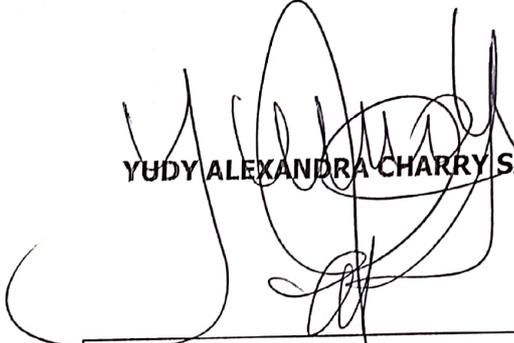
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 6 de Setiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE., (\$2.000.000), a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 7 SET. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 100

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2018 – 00499** instaurado por **Juan Carlos Álvarez Echeverri** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Otros**, informando el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones, contra la sentencia del 2 de abril de 2019. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

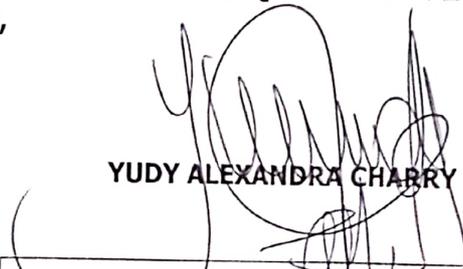
Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá mediante sentencia del 30 de septiembre de 2020 (fls. 204 a 210).

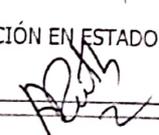
En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de Un millón de pesos ml/cte (C\$ 1.000.000-) como agencias en derecho, a cargo de cada una de las demandadas Colpensiones y Old Mutual S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>1-7 SET. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>100</u>	
LA SECRETARIA,	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2018-00590 de **Gonzalo Latorre Chuscano** contra **Nutrimack S.A.S.**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Sírvase Proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de junio de 2020.

En la liquidación de costas a practicar inclúyase la suma equivalente a un (1) SMLMV como agencias en derecho a cargo de la demandada en primera instancia.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

<p>Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>Hoy <u>17 SET. 2021</u> se notifica el auto anterior por anotación en estado No. <u>100</u></p> <p>La secretaria,</p>
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 6 de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00638** instaurado por CLARA ISABEL MEJÍA VELEZ contra COLPENSIONES Y OTROS, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%. Finalmente lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA21 – 11840 del 26 de agosto de 2021, que ordena el aforo de servidores judiciales en el 60%, continuando con la virtualidad.

En providencia del 5 de abril de 2021 (fls. 256 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$2.000.000
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 908.522
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$2.908.522

Son: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE., (\$2.908.522), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

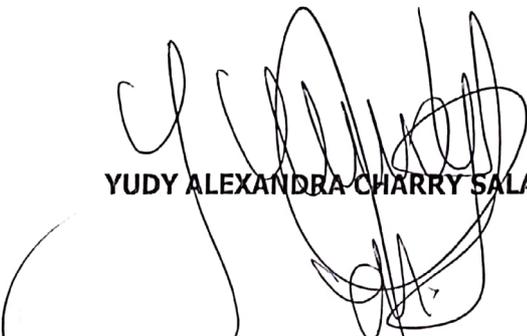
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE., (\$2.908.522), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
07 SET. 2021	
HOY _____	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>100</u>	
LA SECRETARIA, _____	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00005 de **Ligia Sánchez Gaviria** contra **Colpensiones**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Sírvase Proveer.



Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

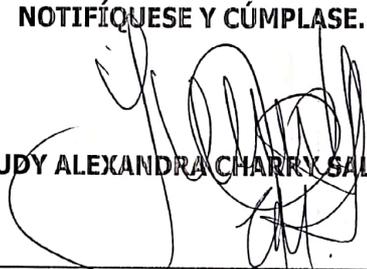
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de agosto de 2020.

En la liquidación de costas a practicar inclúyase la suma de \$500.000, como agencias en derecho a cargo de la demandada en primera instancia.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

<p>Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>Hoy <u>7 SET. 2021</u> se notifica el auto anterior por anotación en estado No. <u>100</u></p> <p>La secretaria </p>
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00011 de **José Gelacio Gámez** contra **Colpensiones**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Sirvase Proveer.


Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

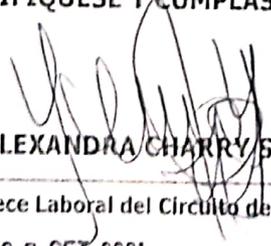
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de julio de 2020.

En la liquidación de costas a practicar obsérvese que en sentencia del 12 de junio de 2019 se señaló la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) por concepto de costas a cargo del demandante en primera instancia.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Hoy <u>07 SET. 2021</u> se notifica el auto anterior por anotación en estado No. <u>100</u>
La secretaria, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00018 de **Fernando Roa Quiñonez** contra **Colpensiones y Porvenir S.A.**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta. Sírvase Proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de julio de 2020.

En la liquidación de costas a practicar inclúyase la suma de \$1.000.000, como agencias en derecho a cargo de la demandada Porvenir S.A. en primera instancia.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

<p>Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>Hoy <u>- 7 SET. 2021</u> se notifica el auto anterior por anotación en estado No. <u>100</u></p> <p>La secretaria </p>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2019 – 00049** instaurado por **Doris Aleida Corredor Rojas** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Otros**, informando el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones, contra la sentencia del 5 de agosto de 2019. Sírvase proveer.


ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

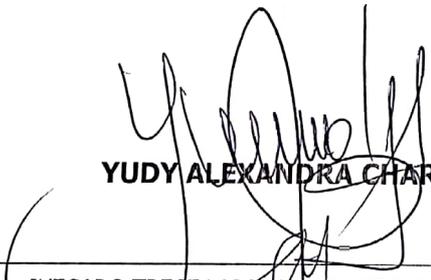
Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá mediante sentencia del 25 de enero de 2021 (fls. 237 a 247).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$ 1.000.000 =
como agencias en derecho, a cargo de la demandada Porvenir S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>7 SET. 2021,</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>100</u>	
LA SECRETARIA,	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00148** instaurado por FRANCISCO GABRIEL GONZALEZ AGUILERA contra COLPENSIONES, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%. Finalmente lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA21 – 11840 del 26 de agosto de 2021, que ordena el aforo de servidores judiciales en el 60%, continuando con la virtualidad.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo apelación.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

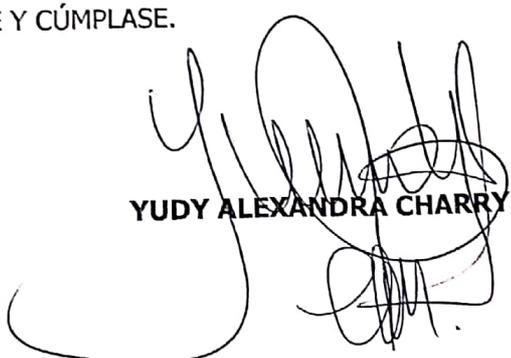
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia de fecha 30 de julio de 2020 (fls. 54 a 57).

253

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$ 500.000=. como agencias en derecho, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 07 SET. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 100
LA SECRETARIA. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 6 de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00175** instaurado por ALVARO ENRIQUE RIVERA MORENO contra CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%. Finalmente lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA21 – 11840 del 26 de agosto de 2021, que ordena el aforo de servidores judiciales en el 60%, continuando con la virtualidad.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

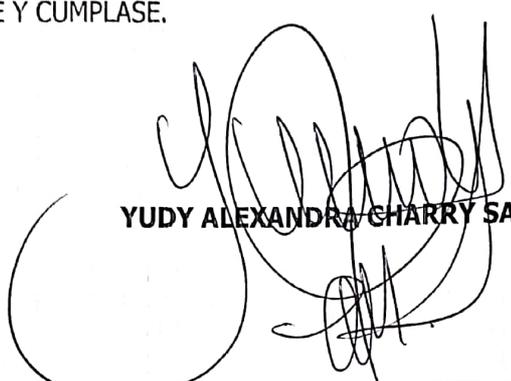
Bogotá D.C., 6 de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en proveído de fecha 28 de agosto de 2020 (fs. 241 a 245).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de ~~\$500.000=~~ como agencias en derecho, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 7 SET. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 100

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00184 de **María Helena Briceño Delgado** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Sírvase Proveer.



Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

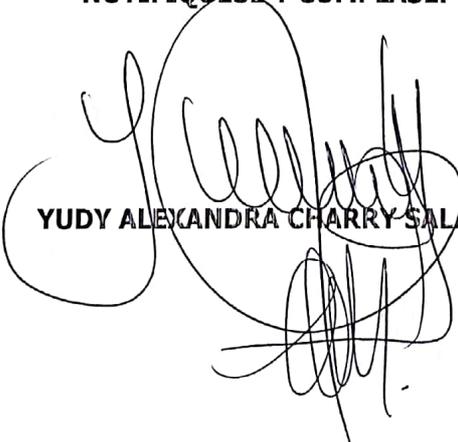
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de septiembre de 2020.

En la liquidación de costas a practicar inclúyase la suma de \$1.000.000 como agencias en derecho a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en primera instancia. Esto, atendiendo a los numerales 4 y 6 del artículo 365 del C.G.P.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Hoy 7 SET. 2021 se notifica el auto anterior por anotación en estado No. 100

La secretaria



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2019 – 00212** instaurado por **Jazmín Guerrero** contra la **Compañía de Santa Teresa de Jesús**, informando el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación contra la sentencia del 4 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá mediante sentencia del 30 de octubre de 2020 (fls. 150 a 155).

Así mismo, se debe atender que este Despacho en la sentencia de instancia, impuso costas a cargo de la parte demandante en la suma equivalente a \$3.000.000 (fl. 140 vto.), la cual se tendrá en cuenta para la liquidación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

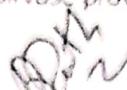
YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>7 SET. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>100</u>	
LA SECRETARIA,	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2019 – 00245** instaurado por **José Benjamín Hernández Cañón** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Otros**, informando el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones contra la sentencia del 2 de marzo de 2020. Sírvase proveer.


ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

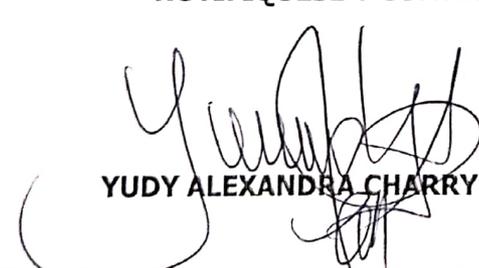
Bogotá D.C., 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá mediante sentencia del 30 de noviembre de 2020 (fls. 226 a 230).

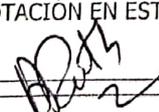
En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$500.000=.
como agencias en derecho, a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>6 DE SET. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>100</u>	
LA SECRETARIA,	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. *b de Sephame* de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 - 00254** instaurado por WILLIAM ALBERTO JIMÉNEZ DIAZ contra RENTIBADOS S.A.S., informando que en providencia del 15 de julio de 2021 (fls. 128 - vto y 129), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

En sentencia emitida el 15 de julio de 2021 (fls. 128, vto y 129), se fijaron las agencias en derecho a cargo de la parte demandada (fl. 129).

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$908.522
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$908.522

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE., (\$908.522), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-


ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., *b de Sephame* de dos mil veintiuno (2021).

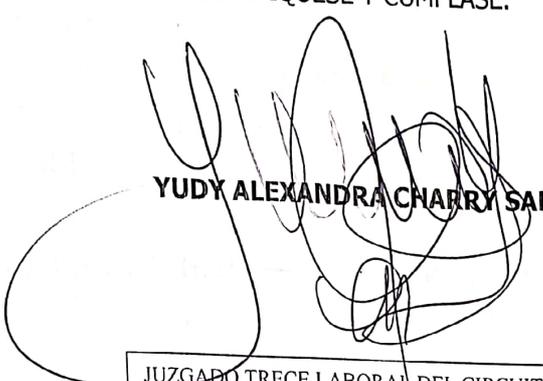
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE., (\$908.522), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Conforme a lo solicitado por la señora apoderada de la parte demandante y antes de resolver lo que en derecho corresponda, se ordena que por Secretaría del juzgado se remita este proceso a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO y previo a ello tome fotocopia del presente auto y gestione los datos del formato de compensación requerido para estos efectos.

Lo anterior con el fin de que este proceso sea ABONADO a este Despacho judicial como proceso EJECUTIVO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>7 SET 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>100</u>	
LA SECRETARIA,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00507 de **Pilar Arrazola García** contra **Colpensiones y Old Mutual Pensiones y Cesantías S.A.**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta. Sírvase Proveer.


Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

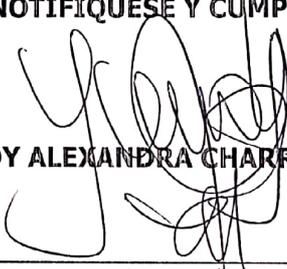
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de octubre de 2020.

En la liquidación de costas a practicar inclúyase la suma de \$1.000.000, como agencias en derecho a cargo de la demandada Old Mutual Pensiones y Cesantías S.A. en primera instancia.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

<p>Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>Hoy <u>7 SET. 2021</u> se notifica el auto anterior por anotación en estado No. <u>100</u></p> <p>La secretaria </p>
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00546 de **William Vanegas Ballén** contra **Colpensiones y otros**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta. Sírvase Proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de octubre de 2020.

En la liquidación de costas a practicar obsérvese que en sentencia del 21 de julio de 2020 se señaló la suma de un salario mínimo legal mensual vigente por concepto de costas a cargo de la demandada Protección S.A. en primera instancia.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.	
Hoy <u>7 SET. 2021</u>	se notifica el auto
anterior por anotación en estado No. <u>100</u>	
La secretaria,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 6 de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00567** instaurado por ADRIANA MARÍA CADAVID GUTIÉRREZ contra COLPENSIONES Y OTROS, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%. Finalmente lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA21 – 11840 del 26 de agosto de 2021, que ordena el aforo de servidores judiciales en el 60%, continuando con la virtualidad.

En providencia del 8 de febrero de 2021 (fls. 139 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$908.522
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$908.522

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE., (\$908.522), a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A.

NA

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$570.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-

TOTAL	\$570.000

Son: QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE., (\$570.000), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 6 de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

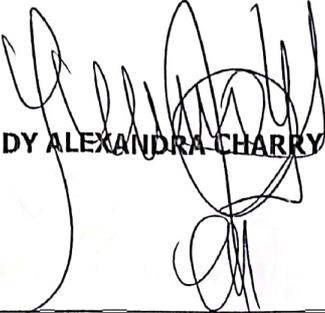
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE., (\$908.522), a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE., (\$570.000), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.		
HOY	<u>07 SET. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.		<u>100</u>
LA SECRETARIA,	_____	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00595 de **Hilda Marina González Quintero** contra el **Servicio Nacional de Aprendizaje**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Sírvase Proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de agosto de 2020.

En la liquidación de costas a practicar obsérvese que en sentencia del 28 de febrero de 2020 se señaló la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000) por concepto de costas a cargo de la demandante en primera instancia.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.	
Hoy <u>7 SET. 2021</u>	se notifica el auto
anterior por anotación en estado No. <u>100</u>	
La secretaria,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00764 de **Sandra Milena González Rodríguez** contra la **Fundación Tejiendo Futuro Social**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de queja y, al declarar mal denegada la apelación, se desató también este recurso. Sírvase Proveer.



Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en autos del 11 y 31 de agosto de 2020.

Ahora, el Despacho evidencia que desde el auto del 10 de diciembre de 2019 se admitió la demanda y se ordenó la notificación al extremo pasivo; sin embargo, a la fecha no ha sido posible trabar la litis, aun cuando la radicación del proceso data del 1º de noviembre de 2019. Esto, por cuanto la parte demandante no ha efectuado ninguna gestión para notificar.

En virtud de ello, debe sentarse que dentro de la administración de justicia uno de sus postulados es la celeridad en la misma, por lo que a su turno la Ley 270 de 1996 consagró esta facultad estatal como un servicio público esencial, pronto y oportuno. En esa dirección, el artículo 48 del C.P.T. y S.S. se erige como la norma específica que entrega al Juez Laboral la función de director del proceso y le permite garantizar no sólo los derechos fundamentales, el equilibrio de las partes, sino también la agilidad en su trámite.

Si bien es cierto que el principio de impulso oficioso ha sido el fundamento para no aplicar al procedimiento laboral figuras como la perención, que consagraron normas anteriores, o el desistimiento tácito del C.G.P., también lo es que existen ciertas actuaciones que se encuentran a cargo de las partes, las cuales el juez no puede suplir. Tal es el caso de los actos de notificación, cuya renuencia a realizarlos se aborda en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en su artículo 30, parágrafo único:

"ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA.

(...)

PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconversión, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente".

En ese orden, valga hacer claridad frente a la ejecutoria del auto del 10 de diciembre de 2019, debido a que éste no se encontraba recurrido. Obsérvese que el auto sobre el cual decidió el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. fue el del 20 de enero de 2020. Además, el recurso de queja no suspendía el curso del proceso, conforme lo dispone el artículo 353 del C.G.P., y, al resolverse este recurso, el de apelación tampoco detenía la dinámica procesal, puesto que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. decidió concederlo en el efecto devolutivo (artículo 323 del C.G.P.).

Entonces, como quiera que mediante proveído calendarado el 10 de diciembre de 2019, notificado por estado el 11 de diciembre de la misma anualidad, se admitió la demanda y se ordenó la notificación a la demandada, observa el Juzgado que la parte actora no ha realizado alguna gestión con posterioridad a dicha providencia, transcurriendo más de 6 meses sin que se trabara la litis en el presente asunto; por lo que el Despacho resuelve **ARCHIVAR** las presentes diligencias, en virtud de lo normado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y S.S. y acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

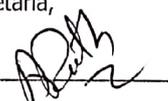
Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Hoy 7 SET. 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en estado No. 100

La secretaria,



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral No. 2019-00789 de **Víctor Manuel Boada Tibaduiza** contra **Colpensiones**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación contra el auto que decidió sobre el mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en auto del 30 de noviembre de 2020.

Por secretaría proceder con la notificación del mandamiento de pago, conforme a lo ordenado en auto del 10 de marzo de 2020. Además, se ordena librar la comunicación de que trata el inciso 5 del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Hoy 07 SET. 2021 se notifica el auto anterior por anotación en estado No. 100

La secretaria,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 6 de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo **No. 2020 – 00039** instaurado por FREDY ALEXANDER FARIETA SÁNCHEZ contra BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS, me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación el cual no fue desatado.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 6 Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación concedido por este Despacho no fue desatado por el Superior, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, en proveído calendado el pasado 12 de mayo del año en curso, visible a folio 144 del informativo, es por lo que para un mejor proveer y por celeridad y economía procesal se dispone remitir el proceso original para su estudio por parte del Despacho del Magistrado Ponente Dr. Hernán Mauricio Oliveros Motta.

Líbrese el OFICIO de salida, con las respectivas desanotaciones en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>7 SET. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>100</u>	
LA SECRETARIA,	